

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. 5.25
 Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroja.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Baguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

La legislación de un bienio. III.—Apaga y vámonos. *Sección oficial.* R. O. desestimando unas protestas sobre provisión de una escuela en el Grao.—Orden de la Dirección general derogando la de 19 de Marzo de 1886 que daba preferencia en los concursos al título profesional.—Otra desestimando una protesta contra la provisión de una escuela de adultos.—Otra autorizando la expedición de un título administrativo duplicado. *Sección varia.* Los centenarios al 87. *Noticias.* Remitido. *Carta de una Maestra.* Vacantes.

LA LEGISLACIÓN DE UN BIENIO.

III

El artículo 19 del decreto que estamos analizando, trata de las provisiones por concurso. En este, la Junta municipal clasificará los méritos de los aspirantes, y elevará propuesta unipersonal á la Dirección general. Pueden aspirar por concurso á estas plazas, los Maestros de poblaciones de más de 40.000 almas los, Auxiliares de las escuelas públicas de Madrid que lleven seis años de servicios en esta clase, ú otros méritos que la Dirección general estime suficientes. Esto está muy bueno. ¿Qué méritos serán esos? Por lo menos, el primero será el de ser amigos políticos, porque hoy esa malhadada y ruin señora lo abarca todo.

El 20 ordena proveer las escuelas de párvulos con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de Julio de 1884, y las plazas de Maestros y Auxiliares en las escuelas modelo

en los términos reglamentarios que proponga la Junta municipal y apruebe la Dirección general. Aquí uno, y allá otro.

En pasar la matrícula de una escuela pública de 60 alumnos, habrá un Maestro auxiliar con el título correspondiente, aumentándose su número proporcionalmente con acuerdo de la Junta. Esto dispone el artículo 21, y el 22, que corresponde á los primeros Maestros la designación de sus Auxiliares, á lo cual tampoco tenemos que objetar más que no tienen libertad completa, pues la elección ha de recaer en uno de los incluidos en la lista que forma la junta del distrito. Estos Auxiliares debieran existir en todas las escuelas numerosas.

También consideramos bien dictados los artículos 23, 24 y 25, con los cuales fina este capítulo, pues disponen que la dotación de los Auxiliares se gradúe en la mitad de la que corresponde al propietario; que sean aplicables á los Maestros de Madrid las disposiciones generales sobre reparación, correcciones y penas del Magisterio, no pudiéndose decretar ninguna traslación sino á instancia de parte; que ningún Auxiliar pueda ser separado sino mediante expediente, en el cual, además del inculpado, sea oído el Maestro propietario; y por último, que corresponde á la Junta municipal la resolución de estos expedientes, de cuyos acuerdos podrán alzarse ante la Dirección general, tanto el interesado como los Inspectores ó la Junta de distrito, siendo definitiva la resolución de la Dirección.

Pasemos al capítulo 3.º que trata de la Inspección. El artículo 26 dispone que haya dos Inspectores especiales y una Inspectora para las escuelas de niñas, *nombrados por el gobierno* y dotados con el sueldo anual de 5.000 pesetas, para ejercer, en el término municipal de Madrid, las funciones de los Inspectores provinciales. Tres destinos para que los ocupen otros tantos *amigos*. Esto es la muerte de la inspección, la ruina de la enseñanza, porque si bien se dan muchos de estos cargos al mérito, no pocos son concedidos al favor, y la movilidad que es consiguiente á ellos retrae á los meritorios, y aliena, aunque sean unas nulidades, á los que tienen *padrinos*. Enhorabuena que fueran nombrados por el Gobierno, lo mismo que los secretarios de las Juntas, pero atendiendo sobre todo á los méritos de los aspirantes en concurso anunciado al efecto.

Alguna restricción impone el artículo 27 ordenando que sólo puedan optar á los cargos en cuestión «los que sean ó hayan sido durante cinco años consecutivos Directores de Escuela Normal, ó hayan desempeñado en propiedad durante diez años el Magisterio en estas escuelas, y los Inspectores provinciales que pertenezcan á la primera sección del escalafón de su clase.» Pero entre éstos, es indudable que se elegirá libremente.

También tiene igual carácter restrictivo el artículo 28, pues dice que no podrán ser separados (si conocerán que no debían ser amovibles estos destinos) hasta tres años por lo menos después de su nombramiento, siendo mediante expediente que lo justifique.

Ocupase el artículo 29 en señalar los deberes de los Inspectores, que son análogos á los de los provinciales, llegando sin embargo á darles facultades para suspender provisionalmente á los Maestros. Han de elevar todos los años á la Dirección general de Instrucción pública una memoria informativa sobre cuanto crean conveniente respecto á su ramo, y una vez aprobada ésta por aquel Centro, tendrán derecho á una gratificación de 2.000 pesetas á cargo del presupuesto general del Estado. Gratificar es. Apostamos doble contra sencillo á que el 99 por 100 de los Maestros españoles nos dábamos por contentos con esta *gratificación* y trabajaríamos muy gustosos sin estipendio por otra parte.

El 30 les concede voz en las juntas de distrito y municipal, pudiendo inspeccionar los libros de actas y registros de las secretarías de las mismas. Pase.

El 31 concede á los presidentes de las juntas de distrito y á los párrocos facultades

para vigilar é inspeccionar las escuelas de su distrito y parroquia respectivamente, cuyas atribuciones, según el 32, se limitarán á la vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes y reglamentos para los primeros, y sobre lo concerniente al dogma y á la moral católica para los segundos.

Además, en cada distrito ha de haber uno ó más delegados de inspección nombrados por el presidente de la junta municipal, que vigilarán las escuelas oficiales y libres de su distrito, ejerciendo por delegación todos los derechos de inspección que corresponden al gobierno. Esto disponen los artículos 33 y 34. No estamos conformes con esto. Que se concedan derechos de esta clase á los presidentes de las Juntas y á los párrocos, puede pasar, pero que, además de éstos y los Inspectores, haya delegados especiales, que tal vez serían unos ignorantes, no se puede consentir. Por supuesto que, en las obras del Sr. Pidal, nació ya muerta la idea de los delegados, como tantas otras.

El 35 habla de las reuniones de los delegados; el 36 prohíbe desempeñe este cargo ningún Director ó Maestro de establecimiento de instrucción primaria, sea oficial ó libre; el 37 da atribuciones á la Junta de señoras que tiene á su cargo el patronato de las escuelas de párvulos y beneficencia para designar en propuesta unipersonal al presidente de la Junta municipal, las señoras que han de ser delegadas de inspección en las escuelas de niñas, y el 38 y último declara derogado el Real decreto de 21 de Enero de 1876, y todas las disposiciones que se opongan al presente. Tejer y destejer se llama esto. Lo que el uno hace, el otro viene y lo deshace.

No nos ocupamos de las disposiciones transitorias por creerlas poco importantes, y terminamos el examen de este decreto, que no se ha cumplido que sepamos, ni hace falta, y mucho menos si se hubiera hecho extensivo á todas las escuelas de la nación, como llegó á decirse.

Félix Sarrablo Bagüeste.

APAGA Y VÁMONOS.

—Muy buenos días, D. Julián.

—Dios os guarde, Marcelino: qué vientos te traen á ver á este pobre viejo?

—Pues mire V., no es viento el que me trae, me ha acompañado un cefirillo que me ha puesto una nariz más afilada que una lanceta,

—Esta primavera no quiere dar señales de vida; cárcate, cárcate al hogar, que aun parece que convida.

—En verdad que tiene V., no una buena lumbre, sino una verdadera hoguera, llamándome la atención, no tanto esta, como esa gran canasta atestada de libros que tiene usted á su lado.

—Pues aún te sorprenderás más en cuanto sepas que con la mayor parte de ellos hemos de calentarnos esta noche.

—Siendo V. tan amante de los libros, no puedo creer los traté con tanto rigor.

—Sin embargo de ser cierto cuanto dices, no lo es menos, que, bien á pesar mio, esta noche hemos de resucitar los Autos de Fé de los tiempos de Torquemada.

—Ni aun en broma diga V. eso, porque solo de pensarlo se me erizan los cabellos, aunque la sentencia recaiga sobre un cuerpo inerte.

—Puesto que tanto te afecta el saber que alguno de esos impresos los ha de consumir el fuego, te doy la investidura de Inquisidor mayor, y tu vas á condenar ó absolver á los reos; conque así toma el primer ejemplar que te venga á la mano y examinaremos sus entrañas; y si no las tiene limpias, á la hoguera sin contemplación.

—Ante todo deseo saber el motivo de ver á V. tan airado contra esos pobres libros.

—Te diré, para quitarte escrúpulos, que un íntimo amigo mio y compañero nuestro, no produciéndole el Magisterio lo necesario para subsistir, se ha echado á vender libros, y como una casa editorial le proporciona cuantos ejemplares necesite, para asegurar aquella quiere saber la opinión de los compañeros sobre cada obra. Me alegro hayas venido, pues mi humilde parecer en este asunto lo creo de muy poco peso.

—Pues mi opinión también la creo bien pobre; mas como dice el proverbio «el que hace lo que puede no está obligado á más» procuraremos hacer en obsequio de su amigo cuanto podamos.

—Vamos, pues, á formar una pauta, y si las obras se ajustan perfectamente á ella, las libraremos de la hoguera, y de no ser así, seremos inexorables. Tú en teoría debes estar fuerte, porque hace poco concluiste la carrera, y yo en la práctica, aunque no esté muy fuerte, mis largos años en la enseñanza nos podrán dar alguna luz.

—Hagamos lo que podamos como hé dicho á V. y quizá prestemos un servicio á su amigo y á la enseñanza.

—En primer término el método ha de ser claro, breve, sencillo, que parta de lo fácil á lo difícil, de lo conocido á lo desconocido y que sea racional, aun cuando no dejan de tener su mérito los mecánicos.

—Perfectamente: veamos este librito con

cubiertas amarillas: dice, Método de lectura, por Don.....

—Ese método lo adopté en mi escuela; pero lo desterré por no adaptarse á la plantilla que hemos fijado.

—Tiene V. razón, no son nada fáciles muchas palabras de la primera parte: ayúdeme V. á sentir las que vienen en la segunda: de modo que no es sencillo ni claro y por su extensión no es nada breve. Sin embargo observe V. ¿que períodos mas buenos tiene!

—Por ser tan buenos para nosotros no lo son para los niños.

—Efectivamente á estos se les deben presentar períodos sencillos y de fácil comprensión.

—Además, consta de veinte y tantas lecciones y cada una de estas lecciones se tiene que subdividir en una infinidad de ellas.

—Así es; un niño de escasa inteligencia se eternizaría en él, ya por no comprender muchas frases y períodos, aun cuando se los explique el Profesor, ya por su extensión: así, á la hoguera con él.

—No, no lo condene, hagámosle ver á mi amigo los lunares de que adolace, para que se los insinúe al autor á fin de que lo reduzca á un corto número de lecciones; pero que estas sean las que el niño pueda dar en cada clase, pues en ellas se pueden comprender todos los elementos de la lectura y hasta la lectura propiamente dicha. ¿Qué libro es ese otro?

—Uno de lectura por el Licenciado Don...

—Si ese señor fuese Licenciado en Pedagogía, hubiese escogido otras materias de más fácil comprensión para los parvulillos, á quienes se destina como primer libro de lectura: es hablarles en *gringo* si queremos hacerles comprender las materias que abraza.

—Pero va á la hoguera?

—No hombre, no; le haremos á mi amigo las anteriores advertencias y quizá el autor las tome en cuenta.

—Mucho me temo que ese señor Licenciado no haga caso de los licenciados en Pedagogía.

—Peor para él; haremos propaganda para que no le compren su libro. Veas ese otro.

—Nociones de Aritmética por Don.....

—El autor es amigo mio: vaya unas nociones que tienen mas de 150 páginas de buen tamaño. No hay nada supérfluo en él: sería un gran libro si guardase otro método en su exposición, y lo sería inmejorable si en un corto número de páginas consignase lo puramente esencial de la Aritmética, en tres partes: en la 1.^a los enteros: en la 2.^a el Sistema métrico y los decimales y en la 3.^a ampliación de las dos partes. Como apéndice podía dar á conocer los quebrados comunes, números complejos, razones y proporciones, etc. De este modo, si el niño asiste poco tiempo á la

escuela, podrá instruirse en lo puramente indispensable; si se prolonga su asistencia podrá adquirir el conocimiento ó ampliación de las dos partes y, si lo hace por mas tiempo, el apéndice, que es muy bueno el saberlo; pero que no es indispensable, pues la mayoría nunca se vera en la necesidad de ponerlo en práctica.

—Tiene V. mucha razón, y creo que lo mismo debiera hacerse con todos los libros que se ponen en manos de los niños.

—Justamente: todos los libros, cuando menos, debieran dividirse en tres partes, conteniendo la 1.^a lo indispensable; la 2.^a lo necesario, y la 3.^a lo conveniente. Los españoles somos muy felices, pues se nos figura que de todo entendemos y así, no es extraño que un abogado componga un método de lectura; un farmacéutico un tratado de Aritmética, etc. No diremos que dichas personas no sean muy ilustradas, no; pero ¿han tocado prácticamente los inconvenientes que ofrece la enseñanza, para acomodar sus obras á la capacidad de los niños? No los han tocado, pues de ser así hubieran dejado de dar sus obras á luz en la forma que lo hacen, no porque contengan errores, sino porque por su extensión ó por hacer alarde de erudición no son de fácil comprensión para los niños, y por lo tanto no pueden dar los resultados que apetecemos.

Estos no pueden ser iguales en la escuela de un pueblo agrícola que en la de un industrial ó comercial, pues los habitantes de aquel ocupan á sus hijos tres ó cuatro temporadas al año en las faenas del campo, cuyas faltas, con otras que cometen voluntaria ó forzosamente á consecuencia de las vacaciones, vienen á constituir la mitad del tiempo que debieran asistir á la escuela. Teniendo esto en cuenta, las obras destinadas á la enseñanza deben exponerse del modo que decimos anteriormente, y así, aun cuando el niño no asista con asiduidad, podrá adquirir el conocimiento de lo indispensable en cada asignatura. Veas ese otro librito.

—Este es Epítome de.....

—Apaga y vámonos.

—Es la mejor crítica que puede hacerse de tal obrita.

—Echala á la hoguera: aferrado el autor á su privilegio, no quiere hacer caso de las insinuaciones que le hace la prensa del ramo, conque menos hará de estos pobres Maestros.

—¿Y quién es ese señor?

—Yo no lo sé; pero tengo entendido que es un señor en plural que nos produce más cansancio, que utilidades le proporciona la mina llamada *El Epítome*, y eso que los rendimientos son pingües porque la explota directamente y por cuenta propia.

—A la hoguera sin contemplación, y hasta otro día: ya se ha puesto el sol y mi pueblo dista ocho kilómetros.

—Adios, y no fatigues mucho al caballo de San Francisco, para que te puedas utilizar de él muchos años.

José Eced.

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Real orden

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

Visto el expediente remitido por ese Rectorado para proveer por traslado la escuela de niños de Villanueva del Grao, provincia de Valencia: Resultando que los aspirantes á dicho concurso D. Manuel Pérez Baquero y don Vicente Regall Guzmán, protestaron por considerar el primero que los expedientes de los concurrentes que ocupan en aquella los números 1.^o y 2.^o, adolecen del defecto de no consignar en sus respectivas hojas de méritos y servicios la circunstancia de no tener nada en contrario al contenido de ellas, según Real orden de 11 de Diciembre de 1879; el segundo alega á su favor el caso 2.^o del artículo 6.^o del Real decreto de 23 de Febrero de 1883: Considerando que la razón que aduce el Sr. Pérez Baquero, aparece desvanecida por la orden de la Dirección de 31 de Marzo último, dictada en un caso análogo y en virtud de la cual no se exige notar cuando resulte negativa la circunstancia de no aparecer nada en contrario al contenido de las hojas mencionadas: Considerando que no se acredita por D. Vicente Regall haberse cumplido los requisitos señalados en el art. 7.^o del citado Real decreto para gozar del beneficio que pretende; y Considerando que se halla ajustada á las disposiciones vigentes la propuesta referida, esta Dirección general se ha servido desestimar las protestas de D. Manuel Pérez Baquero y D. Vicente Regall Guzmán, y nombrar en virtud de concurso de traslado, á don Vicente Gimeno Burguete, Maestro de la escuela elemental de niños de Villanueva del Grao, provincia de Valencia, con el haber de mil cien pesetas y emolumentos legales.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole la credencial del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Valencia 25 Abril de 1887.—El Rector, *Enrique Ferrer y Viñerta*.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

En vista de las dudas surgidas para llevar á la práctica la orden de 19 de Marzo del

año último al declarar el orden que ha de seguirse en cuanto á la preferencia de los méritos y servicios de los aspirantes por concurso de entrada á escuelas cuya dotación no exceda de seiscientos veinticinco pesetas anuales; esta Dirección general ha resuelto derogar la mencionada orden, quedando subsistentes las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1871 y 5 de Octubre de 1885 para la prelación en las propuestas para las escuelas completas é incompletas respectivamente.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la instancia promovida por D. Rafael Pérez Cruces, Maestro de una de las escuelas públicas del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, reclamando contra un acuerdo de la Junta local, que le ha separado del cargo de Maestro de adultos; y teniendo en cuenta que en dicho pueblo existen dos escuelas de adultos desempeñadas mediante una gratificación por los Maestros de las escuelas públicas y una de ellas ha sido desempeñada unas veces por el Sr. Mayoral y otra por el Sr. Pérez Cruces:

Considerando que según la orden de 5 de Abril de 1882 la Junta local tiene facultades para tomar acuerdos encargando la enseñanza de adultos al Maestro que crea más conveniente, esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D. Rafael Pérez Cruces.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de don Mariano Jimeno, Maestro de Santa María de Nieva, en solicitud de que se le expida el título administrativo con 1.100 pesetas teniendo en cuenta lo informado por V. I. y considerando que el interesado fué nombrado por el Ayuntamiento á propuesta de la Junta provincial, esta Dirección general ha resuelto que en casos de esta naturaleza corresponde la expedición del citado título ó de un duplicado, si hubiere padecido extravío, á la Corporación que hizo el nombramiento.

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Enero de 1887.—El Rector, Francisco de la Pisa.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

SECCION VARIA.

Los centenarios del 87.

Al nacer el año, y ante la incógnita pavorosa que presenta lo porvenir, hemos sentido invencible curiosidad de conocer los hechos acaecidos durante los años de 87, correspondientes á todos los siglos de nuestra era.

Ofrece el rápido estudio de los sucesos una enseñanza provechosa. En el transcurso de una á otra centuria da la historia noticia de la aparición y aniquilación de razas, de pueblos, de instituciones y de dinastías. Se ven influir en nuestra patria los imperios de Roma, que ceden el paso á los visigodos, á los cuales subyugan más tarde los invasores del Africa.

Las primeras dinastías genuinamente nacionales surgen entre los estruendos del continuo batallar, y en medio de los fragores de la pelea va formándose lentamente la patria española, cuyo territorio es conquistado palmo á palmo al poder extranjero.

En la no interrumpida marcha de los sucesos y en el constante progreso de los siglos hacia la realización del fin histórico, sorprende, sin embargo, la especie de fatalidad que parece presidir á los años que terminan con las mismas dos últimas cifras que el nuevo de 1887. Pocos brillan en los fastos históricos por las felicidades que los hechos en ellos ocurridos hayan aportado al engrandecimiento de la patria, y aun podríamos añadir, sin ánimo de ser tenidos por agoreros y sin pretensiones de predicciones pesimistas, hoy por fortuna más que nunca infundadas, que sería fácil señalar á casi todos por algún acontecimiento adverso.

Sólo como apuntes curiosos reproducimos, trazadas al correr de la pluma, las notas que hemos tomado durante nuestra rápida lectura, y que compendian en breves líneas los acontecimientos notables ocurridos en España en el transcurso de los años 87 de las centurias de la era de Cristo, y de las cuales puede repetirse este endecasílabo de uno de los más hermosos sonetos del inmortal autor de *La hija del aire*:

Que pasados los siglos, horas fueron:

* *

En el año 87 de nuestra era reinaba en el imperio romano, del que era España una provincia, Domiciano; en 187, Commodo; en 287, Constancio Cloro; en 387, el gran Theodosio.

487.—Reina Alarico II, octavo rey de los visigodos, estableciendo la capital de su reino en Tolosa de Francia. Manda hacer el compendio del Código Theodosiano, conocido con el nombre de *Código de Alarico*.

587.—Reinaba Recaredo. Las luchas religiosas perturbaban la paz de la monarquía

visigoda. El arrianismo, derrotado en las regiones del poder, promovía insurrecciones que fueron sofocadas con derramamiento de sangre. Los Obispos Autolaco y Sunna tomaron las armas contra los católicos y fueron vencidos.

687.—El rey Ervigio nombra sucesor á Egica, se hace rasurar y abdica el trono, entrando en un convento, donde muere.

787.—España pertenece á los árabes. Un puñado de españoles defiende la independencia en las montañas de Asturias. Reina entre los cristianos Mauregato, casi bajo el protectorado de los califas. En Córdoba impera Abderraman I, que se halla en el penúltimo año de su glorioso califato.

887.—Ultimos tiempos del reinado de Alfonso III el Magno, Surgen graves sediciones en Coruña y Finisterre, dirigidas por Hermenegildo. En Córdoba muere el califa Mohomat-Abu-Abdallá.

987.—Es califa de Córdoba Heschan II. El gran Almanzor rige los destinos del poderío musulmán, restaurando las glorias del califato. Reina en León Bermudo II. En este año ocurre un grave conflicto con el Obispo de Campostela, Pelayo, contra el cual marcha el Rey, y lo depone.

1087.—Mohomat-Abul Cassen (llamado Ben-Abad) reconquista el califato, y es echado poco después por los Almohades. Reina en Castilla Alfonso VI, y es la época de las grandes proezas del Cid Rodrigo de Vivar.

1187.—En Castilla y León grandes contiendas civiles de los magnates contra Alfonso IX, Raimúndez: D.^a Urraca lleva las riendas del trono, y quien principalmente gobierna es el célebre Obispo Gelmírez.

Los normandos intentan algunas correrías por las costas de Galicia.

La España musulmana recobra nuevo vigor con los almohades y la venida del Emperador de Marruecos, Jacob, quien conquista á los cristianos extensos dominios.

1287.—Sancho IV el Bravo pide al Rey de Aragón la extradición de los Infantes de la Cerda. Alfonso de Aragón la niega. D. Sancho convoca Cortes en Toro. Perdona y vuelve á su gracia á muchos señores que habían combatido contra él.—El Reino de Granada alcanza un período de esplendor y de grandeza artística bajo Mahomet Alfakin.

1387.—D. Juan I de Castilla celebra un convenio con el duque de Lancáster, que le disputaba los derechos á la Corona, según el cual, éste los renuncia mediante el casamiento de su hija D.^a Constanza con el príncipe D. Enrique, y mediante el pago de seiscientos mil francos de oro, como indemnización de gastos de guerra.—Las artes y las letras arábicas llegan á su apogeo en el reino de Granada, reinando Abuhadjad (Mohamed-Guadix.)

1487.—Los Reyes Católicos toman á Vélez y Málaga. En el sitio de Vélez un moro fanático entra en la tienda real para asesinar á los Reyes, y equivocándose por el traje hiere á D. Alvaro de Portugal y á D.^a Beatriz, dama de la Reina.

1587.—La guerra de los países Bajos toma un aspecto muy favorable para las armas españolas. El Duque de Alva sitia y toma la Esclusa. El suplicio de María Estuardo, verificado este año, colma la irritación de Felipe II contra Isabel de Inglaterra. El Rey de España, contra el parecer de grandes Capitanes y hombres de Estado, á quienes consulta, ordena el armamento de la Invencible. El Drake entra en el puerto de Cádiz y saquea y quema dos galeones llegados de América. Intenta apoderarse de Cádiz, y ante la resistencia que se le hace se retira con sus buques.

1687.—La Reina madre doña Mariana de Austria consigue de Carlos II que levante el destierro á Filipinas, impuesto al favorito Valenzuela. Al saberse la noticia, se alteran los ánimos, y el Rey intimidado, da contraorden al capitán general de aquellas islas para que no le deje salir. Los moros ponen sitio á Orán. El gobernador, D. Diego de Bracamonte, hace una salida, muriendo en ella con los 800 hombres que llevaba. El duque de Veragua salva la plaza.

Es sitiada Melilla y su gobernador derrotado y muerto en otra salida de la guarnición.

Ocurren espantosos terremotos en la América meridional. Lima queda destruida y desierta. Los terremotos en el reino de Nápoles producen la muerte de más de treinta mil personas.

1787.—Carlos III une á la gloria de su reinado la construcción del canal de Aragón.

Se inicia la guerra de Oriente provocada por Inglaterra. Rusia y Austria, aliadas, combaten contra Turquía é Inglaterra. España, para defender su neutralidad, pone en pie de guerra dos escuadras poderosas. Es el último año del reinado de Carlos III.

1887.—.....

(De El Imparcial.)

NOTICIAS.

En la sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia el día 18 del actual, se acordó que procede la nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras de las escuelas incompletas de esta provincia.

Celebramos mucho, muchísimo que al fin se haya hecho justicia á las interesadas; pues más vale tarde que nunca.

Todavía no se han nombrado los Tribunales que han de entender en las próximas oposiciones, por haberse consultado á la Superioridad si procede aplazar los ejercicios en virtud de que no se podrá hacer el práctico por continuar cerradas las escuelas públicas.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado que los Tribunales de oposiciones no tienen facultades para eliminar los opositores que hubieren comenzado los ejercicios.

También se ha dispuesto por el mismo Centro que se cursen los expedientes de años anteriores sobre aumento y supresión de Escuelas y sobre elevación y reducción de categoría de las mismas.

La subcomisión de Fomento del Congreso de los Diputados terminó el día 9 sus tareas.

Entre las modificaciones introducidas en el presupuesto de aquel departamento, se halla la rebaja de 392.000 pesetas de la partida señalada para el sostenimiento del Instituto geográfico.

La subcomisión, aunque creyéndola atendida, no admitió una enmienda del Sr. Vicenti, que reclamaba 87.000 pesetas para que los Profesores de las Escuelas Normales fuesen asimilados á los catedráticos de Institutos, y atender, por consecuencia, los ascensos que por quinquenios obtienen los últimos.

La Comisión general se reunió el día 13, con asistencia del Ministro de Fomento, para estudiar los trabajos de la Subcomisión relativos al presupuesto parcial correspondiente á dicho departamento.

Después de aprobar un gran número de economías sin importancia y de desechar varios aumentos que se propusieron, admitióse después una propuesta informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda, concediendo á los Profesores de las Escuelas Normales un aumento gradual de sueldo, estableciéndose que fuese un quinquenio el tiempo necesario para los ascensos, que es lo existente para los Catedráticos de Universidades é Institutos, importando esta modificación la suma de 73 000 pesetas anuales.

Dice *La Educación*:

«Parece que por alguien se intenta crear atmósfera á favor de los Inspectores que cuentan determinados años de servicio en dicho cargo, con notorio perjuicio y desconocimiento de los demás Inspectores, comprendidos, *cual los aludidos*, en el artículo 300 de la ley de 1857 y en el decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868, y que por lo tanto, *teniendo igual*

origen y base igual, idénticos derechos les asisten é iguales beneficios deben alcanzarles.

Sería privilegio excesivo é irritante el que se estableciese diferencia alguna, y en todo caso el que se hiciese omisión de los años de ejercicio en el Magisterio de primera enseñanza, que, dígase lo que se quiera, es indispensable para desempeñar con acierto las funciones de Inspector.

Que puede haber entre los más modernos de éstos quienes deban su cargo al favor. ¿Y esto mismo no puede suceder con los más antiguos en el Cuerpo?

Lógica ante todo, y si tal duda se abriga y tal pretexto se busca, revísense todas las hojas de méritos y servicios, pídanse relaciones de trabajos y confírmese en sus destinos á cuantos Inspectores antiguos ó modernos tengan condiciones legales, desempeñen su cargo en propiedad sin nota desfavorable en su carrera, y no se olvide que ya como Maestros, ya como Inspectores, pueden haber contraído méritos especiales y superiores al simple trascurso de los años en una vida contemplativa é inactiva.»

Leemos en *La Verdad*:

«Las retribuciones claro está que no pueden computarse con el sueldo para el descuento del 3 por 100, porque entonces resultaría que sólo sufrirían tal descuento aquellos que les fueran compensadas. Y si se acumulasen al sueldo, nada más justo que se tuvieran también en cuenta para la jubilación. Pero creemos que no tendrán nada que ver ni con lo uno ni con lo otro.

En cuanto al aumento de sueldo gradual, pagado por las diputaciones, es claro que, independiente de la jubilación, lo seguirán cobrando los jubilados. Nada más justo. Son derechos adquiridos y derechos sacratísimos.

Pero todo esto tiene que ser objeto del reglamento y de disposiciones aclaratorias.»

Se halla en prensa la quinta edición del *Tratado de Legislación de Primera enseñanza* vigente en España, por D. Pedro Ferrer y Rivero.

REMITIDO.

Sr. Director de LA UNION.

Unmico 7 de Mayo de 1887.

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Han de permitirme Vd. y los estimables lectores de su periódico un ligero desahogo como compensación á las molestias que constantemente me produce la idea de verme privada en breve de una propiedad que

conquisté en rañida oposición, cuando el diablo no andaba suelto por esta provincia, y tal vez hasta de mi título; de un título que obtuve sin besar manos ni piés, sin hacer alardes de incrédula ni de mogigata y sólo en virtud de exámenes rigurosos y de constantes sacrificios.

Ha de saber Vd., Sr. Director de mi alma, que hace poco tiempo fui sorprendida en mi escuela con la visita del *hermano mayor*; y digo sorprendida, porque nunca me hubiera imaginado que se podía llegar á ocupar ciertos cargos sin sacrificios ni condiciones, siendo tantos y tantas los que se suelen exigir para desempeñar otros de menos importancia. No crea Vd., sin embargo, que dejé por esto de cumplir como debiera: persuadida de que, por lo menos, habría él aprendido de mis padres á guardar consideraciones á los demás, y que por lo menos las merecería una hermana, y teniendo presente que una de las virtudes que más hermocean á la mujer, y especialmente á la Maestra, es la humildad, aunque era mi hermano, le recibí con delicadeza y me puse á sus órdenes, al mismo tiempo que él pasaba la vista por el título de un periódico que semanalmente llega á mis manos hace más de siete años. Pero ¡ay Sr. Director! fué tan atroz la impresión que aquella lectura le produjo, que descompuesto casi repentinamente y hecho un basilisco, se desató en tales improperios contra el periódico y contra mí, que en el acto hubiera muerto sofocada, si por entonces no hubieran excitado mi hilaridad sus contorsiones, sus gestos, sus palabrotas y toda su ridícula destemplanza.

Como el corazón domina á la cabeza en los primeros momentos, mientras estos duraron me reí de él como tonta; pero cuando empecé á reflexionar, cuando pude medir toda la importancia de sus muecas y todo el valor de sus amenazas, se apoderó de mí tal miedo, que, apesar de ser ya muchos los días transcurridos desde que tuvo lugar aquella edificante escena, todavía no he podido recobrar la tranquilidad, pues aunque en lo demás procuré cual otra Ruth complacer á mi señor, y lo hubiera hecho, á ser posible, tan solícita y eficazmente como Judith, comprendo que es tan grave el pecado por mí cometido, que casi no merezco perdón. El periódico aludido tiene la propiedad de dar á cada cosa el nombre que le es propio; y como las verdades amargan, el *hermano mayor* y sus dignos amigos están justamente irritados contra él; y es también muy justo que seamos los suscritores las víctimas de su enojo.

Pero.... ¡desdichada de mí! yo que había cifrado mi felicidad en la posesión de mi escuela, suponía que, para llenar las aspiraciones de mi *hermano mayor*, bastaba con el cumplimiento de mi deber; y segura en mi conciencia de haberlo hecho con usura, é ig-

norando que fuera pecado el recibir y leer un periódico defensor constante de mis intereses, no me ocurrió separarlo de mi mesa-escritorio en donde le sorprendió el lince mi *pariente*. Por eso lloro sin consuelo como Raquel, y suponiéndome ya desposeída del cargo que lo gré conquistar en buena lid, me creo más desamparada que Agar en medio del desierto.

Sí, Sr. Director de mi alma; huérfana y sólo me veré en breve, en virtud de las gestiones que, para destituirme, practicaré luego mi *hermano*, y persuadida de que tanto Vd. como todos y cada uno de los lectores del *papelucho*, cuya independencia tanto mortifica y cuyas claridades tanto molestan, sentirán vivamente mi angustia, la pongo en conocimiento de ustedes para recibir algún alivio.

Entre tanto, ya permanezca al frente del cargo que sin intrigas ni fraudes obtuve y religiosamente vengo desempeñando, ó ya se me destierre por mi gran pecado, como víctima expiatoria de los quinientos compañeros que como yo lo cometen semanalmente sin muestras de arrepentimiento, se repite de usted afectísima S. S.

Clara Luz.

Postdata. Doña Porlomismo Sinmiedo, joven Maestra recién salida de la Normal, lee con avidez todos los números de LA UNION, que le facilito; y como pudiera suceder que alguno se me extraviara, al pasar de mano, lo cual sentiría porque los colecciono, hemos convenido ambas en que, en adelante, la considere Vd. como suscritora y se lo remita á este pueblo.

VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Ciudad-Real.

POR OPOSICIÓN.

De niños.

Ptas.

Villahermosa.	1100
Alhambra.	825
La plaza de Auxiliar de la de Socuéllamos.	720

POR OPOSICIÓN.

De niñas.

La Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad-Real.	1625
Villahermosa.	1100
Agudo.	825

(Gaceta del 12 de Mayo.)